

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Martes, 2 de octubre de 1990

Núm. 227

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando desestimaciones de recursos de alzada . . . .	4073-4074
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Sometiendo a información pública proyectos de líneas eléctricas y centros de transformación . . . . .	4074-4076
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles . . . . .	4076
Idem ídem notificando a deudores de paradero desconocido . . . . .	4077
Idem de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles . . . . .	4078-4079
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos . . . . .	4079-4080
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia . . . . .	4080-4083
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia . . . . .	4083-4085
Juzgados de Instrucción . . . . .	4085
Juzgados de lo Social . . . . .	4086-4088

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 60.855

Con fecha 15 de junio de 1990 el Servicio Central de Recursos del Ministerio del Interior ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José-Miguel Lon Rubio, en nombre y representación de Discotupi, S. A., contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 27 de junio de 1989, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de la resolución de la que se ha hecho mención, impuso al mismo una sanción de multa de 75.000 pesetas por infracción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos, y, disconforme el interesado con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que las circunstancias y trascendencia de la infracción respecto de la paz pública y convivencia social fueron tomadas en consideración en el momento de determinar la cuantía de la multa impuesta;

Considerando que la realidad de los hechos ha de considerarse suficientemente probada, pues al haber sido presenciados directamente por agentes de la autoridad, tal denuncia goza, en principio, de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario, según sentencias del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979 y 11 de diciembre de 1980, entre otras, por lo que tales alegaciones carecen de eficacia para desvirtuar la objetiva certeza de los hechos que motivaron la resolución impugnada y para cuya corrección estaba facultado el órgano recurrido, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 82 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 ("BOE" de 6 de noviembre);

Considerando que la sanción impuesta lo ha sido, según señala el sexto considerando de la resolución impugnada, a causa de los hechos constitutivos de infracción tipificada en el artículo 2.i) de la Ley 45 de 1959 y artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que afectan al ámbito de los horarios de los establecimientos públicos y el mantenimiento del orden público, ámbito que puede ser dañado con independencia de la posesión o no de la licencia municipal correspondiente, que no ha sido la razón de la imposición de la multa, por lo que las alegaciones del recurrente respecto a aquélla no han de ser tenidas en cuenta a los efectos de notificación del acuerdo del órgano recurrido;

Considerando que de todo lo expuesto se deduce la inexistencia de términos hábiles para acoger el recurso interpuesto, que examinado queda,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" del 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José-Miguel Lon Rubio, en nombre y representación de Discotupi, S. A., contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 27 de junio de 1989, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 15 de junio de 1990. — El jefe del Servicio, Antonio Doz Orrit.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 75.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 27 de junio de 1989 es firme, por lo que

deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, ya que, en caso contrario, se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 60.856

Con fecha 15 de junio de 1990 el Servicio Central de Recursos del Ministerio del Interior ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Alemany, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 17 de mayo de 1989, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de la resolución de que se ha hecho mención, impuso al mismo una sanción de multa de 100.000 pesetas por infracción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos, y, disconforme el interesado con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que las alegaciones deducidas en el recurso no desvirtúan la fundamentación, tanto fáctica como jurídica, de la resolución impugnada, que el nuevo examen de lo actuado y resuelto evidencia como ajustado a derecho, por lo que se ha de concluir la inexistencia de términos hábiles para acoger el recurso interpuesto, que examinado queda.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" del 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Alemany contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 17 de mayo de 1989, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de junio de 1990. — El jefe del Servicio, Antonio Doz Orrit.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 100.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 17 de mayo de 1989 es firme, por lo que deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, ya que, en caso contrario, se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 60.857

Con fecha 15 de junio de 1990 el Servicio Central de Recursos del Ministerio del Interior ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Héctor Rubio Rivero, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 23 de junio de 1989, y

Resultando que la Delegación del Gobierno en Aragón, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de 23 de junio de 1989, impuso a don Héctor Rubio Rivero la sanción de multa de 150.000 pesetas, por haberse comprobado, por denuncia de la Policía Municipal de Zaragoza de fecha 31 de enero de 1989, la existencia de una infracción prevista en el apartado 35 del artículo 81 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre), de la que es responsable el recurrente;

Resultando que contra dicha resolución interpone el interesado el recurso de alzada objeto de la presente, en el que expone lo que estima más conveniente para la mejor defensa de sus intereses;

Considerando que los argumentos del recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se basa dicho acto administrativo aparecen suficientemente acreditados y su fundamento jurídico tampoco ofrece reparos al haberse interpretado la norma que en la misma se aplica de conformidad con el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que a través de la misma se persigue, razones por las cuales hay que concluir que no existen términos hábiles para acoger la pretensión del recurrente, debiendo mantenerse la resolución impugnada por ser ajustada a derecho,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" del 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Héctor Rubio Rivero contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 23 de junio de 1989, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de junio de 1990. — El jefe del Servicio, Antonio Doz Orrit.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 150.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 23 de junio de 1989 es firme, por lo que deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, ya que, en caso contrario, se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

#### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 56.908

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Referencia: AT 169-90.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de unión del CT avenida de Madrid, 123, y el CT de avenida de Navarra, números 1-3.

Término: CT Añoa del Busto, número 3.

Longitud: 10 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Añoa del Busto, número 3, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar al citado CT.

Presupuesto: 498.443 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 58.090

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 170-90.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de unión del CT Boggiero, núm. 73, y el CT Agustina de Aragón.

Término: CT Boggiero, núm. 90.

Longitud: 20 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Boggiero, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la CT Boggiero, núm. 90.

Presupuesto: 711.296 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 58.091

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 171-90.

Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal, número 66, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Reformar el CT actual, para mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 7.797.989 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 58.092

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 172-90.

Emplazamiento: Calle Luis Braille, número 15, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 1.260 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 118-87.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro en baja tensión.

Presupuesto: 6.367.681 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 58.093

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 173-90.

Emplazamiento: Calle Norte, número 3, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 159-89.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 3.935.531 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36,

edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 58.094

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente subestación transformadora de tipo intemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Piezas y Tratamientos, S. A.

Domicilio: Zaragoza (camino de Cogullada, sin número).

Referencia: AT 174-90.

Emplazamiento: Camino de Cogullada, sin número, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 9.000 kVA, de 45-10 kV.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los centros de transformación a 10 kV de la empresa peticionaria.

Presupuesto: 30.740.684 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Núm. 59.173

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 178-90.

Tensión: 10 kilovatios.

Origen: Cable de unión del CT Talleres Mijú y del CT Río Guatizalema, número 3.

Término: CT Río Esera, sin número.

Longitud: 120 metros, entrada y salida.

Recorrido: Río Esera, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 1.956.145 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 59.174

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 179-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Cruz del Sur, sin número).

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 6.253.399 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 59.175

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 177-90.

Tensión: 15 kilovatios.

Origen: Línea Villarroya de la Sierra-ermita de la Virgen de la Sierra.

Término: Apoyo número 53 entronque con línea a Malanquilla.

Derivación desde el apoyo número 49 a Clarés de Ribota.

Longitud: 6.051 metros y 434 metros la derivación aéreo-subterránea.

Recorrido: Términos municipales de Villarroya de la Sierra y Clarés de Ribota.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico a las citadas localidades.

Presupuesto: 18.642.821 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 60.850

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 181-90.

Emplazamiento: Utebo (calle Los Arcos, sin número).

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 6.592.513 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 60.851

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 182-89.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de unión de Central Casablanca con el CT Isabel la Católica, núm. 2.

Término: CD Hospital Militar.

Longitud: 70 metros, entrada y salida.

Recorrido: Paseo Isabel la Católica, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar al CD Hospital Militar.

Presupuesto: 1.390.272 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 60.852

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de distribución de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 183-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Ramón y Cajal, en la entrada del Hospital Provincial).

Tensión: 10 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.769.040 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 60.853

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 184-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Sevilla, número 11).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Reforma de aparellaje en la ET Sevilla, 11, mejorando así la distribución eléctrica en baja tensión.

Presupuesto: 2.263.213 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 59.086

Doña María-Angel Lardiés Cristóbal, recaudadora ejecutiva en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se indican, y desconociéndose la existencia de otros bienes y habiéndose notificado en plazo y forma los débitos, declaro embargados los vehículos de su propiedad que a continuación se describen, y por los débitos que igualmente se describen:

Deudor: Justo Simón Sánchez.

Débitos: Cuotas al régimen especial de autónomos de la Seguridad Social que importan la cantidad de 303.686 pesetas.

Vehículo embargado: Z-6838-AH. "Seat Ibiza 1.5".

Deudora: Obypro, S. A.

Débitos: Cuotas al régimen general de la Seguridad Social, que importan la cantidad de 1.966.830 pesetas.

Vehículo embargado: Z-8411-X, "BMW 320 I".

De los citados vehículos se ha efectuado la preceptiva anotación de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo hacer entrega los deudores, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta capital) la documentación y llaves de los vehículos embargados, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social al tratarse de deudores con domicilio actual desconocido se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se le notifica a los deudores y se advierte que pueden designar perito que intervenga en la tasación, para posteriormente y sin más dilación proceder a la subasta de los citados vehículos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — La recaudadora ejecutiva en funciones, María-Angel Lardiés Cristóbal.

Núm. 63.518

D. AURELIO AUSERE BARRA, Recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda.

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recursos de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería Territorial o Recaudación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en términos y condiciones previstos en el Art. 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndose que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los siguientes:

Table with columns: NOMBRE, REGIMEN, PERIODOS, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debt details.

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
PEREZ MILLAN YOLANDA	AUTONOMOS	05-88 12-88	142080
PERPINYA BRUIL JOSEP	AUTONOMOS	05-88 05-88	1776
PINA SANZ JOSE LUIS	AUTONOMOS	06-88 06-88	17760
POBES SERRA MANUEL	AUTONOMOS	07-84 09-84	41421
RIVERES GRANELL EMILIO	AUTONOMOS	01-88 11-88	142080
ROBERT HERNANDO, ENRIQUE	AUTONOMOS	01-88 12-88	213124
SAEZ ESTALLO M MERCEDES	AUTONOMOS	06-89 06-89	19077
SANCHO PE JOSE MIGUEL	AUTONOMOS	06-88 06-88	17760
SANTIAGO NEIRA VICENTE	AUTONOMOS	01-86 01-86	1566
SANZ NAVARRO EUGENIO	AUTONOMOS	10-88 10-88	1776
SERRANO ALIAGA ANGELES	AUTONOMOS	12-87 12-87	16993
SERRANO MARTIN JOAQUIN	AUTONOMOS	01-89 04-89	76308
SERRANO MARTIN JOAQUIN	AUTONOMOS	01-88 12-88	213124
SERRANO MARTIN JOAQUIN	AUTONOMOS	01-87 12-87	203918
SERRANO MARTIN JOAQUIN	AUTONOMOS	01-86 12-86	194212
SERRANO MARTIN JOAQUIN	AUTONOMOS	01-85 12-85	175426
SERRANO MARTIN JOAQUIN	AUTONOMOS	05-84 12-84	110458
TORRAS CUEVA JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	06-89 10-89	95385
VAL GRACIA FRANCISCO	AUTONOMOS	07-89 07-89	19077
VICENTE UTRILLA VICTOR	AUTONOMOS	12-88 12-88	17760
CASAU MOREU JOSE	AGRARIA	03-88 04-88	11100
CASAU MOREU JOSE	AGRARIA	06-88 07-88	11100
COLAS NAVARRO MARIA CARMEN	AGRARIA	03-88 04-88	1108
FERNANDEZ MORAN MANUEL	AGRARIA	10-88 12-88	16650
GONZALEZ GONZALEZ GERARDO	AGRARIA	05-88 12-88	44400
GRAN SANZ RAUL SERGIO	AGRARIA	01-88 12-88	66600
LACLERIGA BLANCO MIGUEL	AGRARIA	01-88 03-88	34599
LACLERIGA BLANCO MIGUEL	AGRARIA	06-88 06-88	11533
LACLERIGA BLANCO MIGUEL	AGRARIA	09-88 09-88	11533
LACLERIGA BLANCO MIGUEL	AGRARIA	12-88 12-88	11533
MEÑEZ NARANJO M ISABEL	AGRARIA	04-88 04-88	5550
MORENO LOPEZ JAVIER	AGRARIA	01-88 12-88	66600
PALLARES CUARTERO M BELEN	AGRARIA	11-88 12-88	11100
VALENCIA LACAMPA PABLO	AGRARIA	01-88 02-88	11100
ALAYETO MURE M. JOSE	E. HOGAR	05-88 10-88	77702
AZNAREZ GARCIA JOSEFINA	E. HOGAR	03-88 03-88	12950
BARRIOS ADOM M CRISTINA	E. HOGAR	12-87 12-87	11800
CLAVERO ACERO ANGELES	E. HOGAR	09-88 09-88	12950
GOYANES FEIJOO ANGEL	E. HOGAR	05-88 05-88	12950
GRACIA BURILLO CESAR	E. HOGAR	10-88 10-88	12950
GRANADOS BERJILLO ISABEL	E. HOGAR	09-88 11-88	38851
IZUEL SANLEMENTE MARIANO	E. HOGAR	05-88 05-88	12950
PEREZ HERNANDEZ TOMASA	E. HOGAR	06-88 06-88	12950
PEREZ MUÑOZ JUSTO	E. HOGAR	01-88 04-88	51801
RIO DEL FORCEN CONSUELO	E. HOGAR	07-88 07-88	12950
ROELS HERMANUS MATHEUS	E. HOGAR	09-88 09-88	12950
ROJJA DUAL AQUILINO	R. DIVERSOS	08-88 08-88	3120
CASTILLO DEL MUÑOZ MANUEL	"	09-88 10-88	6240
DIAZ DUAL BENJAMIN	"	12-86 06-87	20662
MARTINEZ ORTEGA JOSEFA	"	09-88 10-88	3535

Zaragoza, a 24 de Septiembre de 1990

EL RECAUDADOR EJECUTIVO

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

## Subasta de bienes muebles

Núm. 62.064

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora Happy Moda, S. A., por débitos de Seguridad Social, importantes 2.466.934 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 3.010.321 pesetas, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 28 de mayo de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Happy Moda, S. A., embargados por diligencia de fecha 24 de enero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de octubre de 1990, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto, centro, esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Ocho máquinas de coser planas, marca "Rimoldi"; cinco máquinas de sobre hilar, marca "Owerlock"; tres máquinas "Boras", de recubrir bajos, marca "Rimoldi"; una máquina de hacer ojales, marca "Rimoldi"; una máquina de coser botones, marca "Singer", y tres planchas manuales, marca "Aute-Giconmes", modelo UTA-115, compuesta por mesa, separadores de condensadores y electroválvulas, planchas, plantillas de teflón y soportes con brazo y forma, modelo MG.

Tasación, 5.975.770 pesetas. Tipo de subasta, 5.975.770 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Jorge Poblador Fort, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino Fútbol, sin número, de Maella (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del DNI y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores e hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Subasta de bienes muebles

Núm. 62.065

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Sebastián Ortiz Narros, por débitos de Seguridad Social, importantes 373.008 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 457.609 pesetas, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 20 de febrero de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Sebastián Ortiz Narros, embargados por diligencia de fecha 12 de septiembre de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de octubre de 1990, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto, centro, esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "Saba"; un vídeo VHS, modelo 6006, y un equipo de música, compuesto por amplificador "Telefunken", modelo "Concertino Hifi 301", cassette "204 Telefunken", plato giradiscos "Dual" y dos altavoces "Cesua".

Tasación, 110.000 pesetas. Tipo de subasta, 110.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Sebastián Ortiz Narros, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en urbanización Utebo Park, bloque 2, segundo, de Utebo (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del DNI y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda

durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 63.574

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la deudora Manufacturas Agro-Industriales, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 4.039.413 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 4.852.296 pesetas, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 19 de julio de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Manufacturas Agro-Industriales, S. L., embargados por diligencia de fecha 12 de julio de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el próximo día 23 de octubre, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote uno

Un torno copiatorio a programa, marca "Ciclotor", modelo "CP-110-T"; un torno marca "Géminis", cil., de 1.500 mm entre puntos; un torno marca "Osuma", cil., de 1.500 mm entre puntos, y un torno marca "Sprin", barra de 22 mm.

Tasación, 6.030.000 pesetas. Tipo de subasta, 6.030.000 pesetas.

#### Lote dos

Un taladro múltiple automático, marca "Erlo", modelo "TCA-70-MV"; un equipo de soldadura, marca "Giesa", modelo "CO-32-G"; una prensa de fricción, marca "Gamei", modelo 200 Tm; una sierra automática, marca "Awesto", modelo "PBS-180-AU"; una carretilla elevadora, marca "Hyster", modelo "S-40C"; un compresor marca "Neumin", modelo "MC-H500A"; una prensa universal, marca "Ola"; una limadora marca "Pinondo", de 600 mm; un taladro automático, marca "Iba", de 45 mm; un taladro de columna, marca "Iba", de 35 mm; un taladro de columna, marca "Iba", de 25 mm; un taladro de columna, marca "Hedisa", de 12 mm; una soldadora eléctrica, marca "Giesa", modelo "Gada"; un soporte esmeril doble, marca "Letag", modelo 350 mm; un soporte esmeril doble, marca "Lema", modelo 175 mm, y un soporte esmeril doble, marca "Emi", modelo 150 mm.

Tasación, 5.912.000 pesetas. Tipo de subasta, 5.912.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Urbano Torrijos Giménez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Sádaba, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta a la deudora; acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 47.738

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.061 de 1990, promovido por Jovino Ruiz Gregorio, contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 19 de septiembre de 1989 contra el acuerdo de 20 de julio de 1989 requiriendo la cesión gratuita de determinado terreno destinado a viales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 47.741

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.058 de 1990, promovido por Calogás, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 11 de mayo de 1990 desestimando reclamación contra liquidación número 462.753 de 1986 por el concepto de impuesto de incremento de valor de los terrenos por adquisición de finca en calle Paco Martínez Soria, sin número. (S. Rfa.: número 529.938-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 47.742

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.063 de 1990, promovido por doña Josefa-Mercedes Serrano Pablo, don Antonio Cubero Alvaro, don José-Manuel Cebamanos Becerril, don Aurelio Pablo Moreno, don Francisco Martínez Lafuente, don Juan-José Langa Pablo y doña Francisca-Soledad Melús Andrés, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza y resoluciones de 7 y 21 de mayo de 1990, en especímenes números 114-89, 132-89, 135-89, 124-89, 127-89, 117-89, 141-89 y 152-89, sobre fijación del justiprecio de fincas sitas en el término municipal de El Frasno, expropiadas para la construcción de la autovía Madrid-Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 47.743

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.064 de 1990, promovido por Joaquín Gómez Perún, contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, por resolución de 16 de marzo de 1989 sancionando (con suspensión de empleo y sueldo) por comisión de falta grave, y contra resolución de 26 de junio de 1990 de la Subsecretaría de Sanidad

desestimando recurso de reposición. (Expediente disciplinario 3-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 47.744

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.065 de 1990, promovido por doña Elvira Casanova Usón, viuda de don José Tartaj e hijos, don Miguel-Angel, doña Elvira, don José-Maria, doña María-José y don Carlos Manuel, y don Emiliano Caballero Cestero y don Saturnino Meléndez Pérez, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y resolución de 9 de mayo de 1990, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de 27 de diciembre de 1988 del jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, sancionando con multa por falta grave del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial. (Expediente SZ-47-85.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 48.326

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 955 de 1990, promovido por Talleres Gracia, S. C., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón y resolución de 29 de marzo de 1990, en reclamación 286-89, sobre liquidación intereses de demora en autoliquidación por IVA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### AGUILON

Núm. 63.181

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto para 1990, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.765.690.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.111.351.
6. Inversiones reales, 2.230.708.
9. Pasivos financieros, 1.400.000.

Suma el estado de gastos, 11.507.749 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.645.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.774.767.
4. Transferencias corrientes, 3.446.322.
5. Ingresos patrimoniales, 2.101.656.
7. Transferencias de capital, 2.540.004.

Suma el estado de ingresos, 11.507.749 pesetas.

Asimismo ha quedado aprobada la plantilla de personal, en los siguientes términos:

#### Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 9.

#### Personal laboral:

—Un operario de servicios múltiples contratado con carácter indefinido.

Aguilón, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

### ALFORQUE

Núm. 63.169

La Asamblea vecinal de este Concejo abierto, celebrada el día 19 de septiembre de 1990, acordó aprobar el proyecto técnico de pavimentación de la plaza Mayor y calle Nueva (primera fase), de esta localidad, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José-Antonio Alonso García, por importe de 4.258.878 pesetas.

Durante el plazo de quince días podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones pertinentes.

Alforque, 19 de septiembre de 1990. — El alcalde.

### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 61.669

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 4.063.856.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.000.000.
4. Transferencias corrientes, 332.442.
6. Inversiones reales, 16.613.702.
8. Variación de activos financieros, 50.000.
9. Variación de pasivos financieros, 440.000.

Suma el estado de gastos, 23.500.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.061.975.
2. Impuestos indirectos, 644.400.
3. Tasas y otros ingresos, 1.688.550.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.039.224.
7. Transferencias de capital, 10.357.920.
8. Variación de activos financieros, 50.000.
9. Variación de pasivos financieros, 2.657.925.

Suma el estado de ingresos, 23.500.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almonacid de la Cuba, 17 de septiembre de 1990. — El alcalde, Joaquín Marco Canales.

### ANIÑON

Núm. 63.173

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.035.628.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.039.004.
3. Gastos financieros, 280.000.
4. Transferencias corrientes, 350.000.
6. Inversiones reales, 21.495.368.
9. Pasivos financieros, 2.800.000.

Suma el estado de gastos, 45.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.864.226.
2. Impuestos indirectos, 1.200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.341.879.
4. Transferencias corrientes, 7.767.993.
5. Ingresos patrimoniales, 1.047.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 500.000.
7. Transferencias de capital, 17.278.902.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 45.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aniñón, 13 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**BALCONCHAN**

Núm. 61.263

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 353.830.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 305.000.
4. Transferencias corrientes, 8.500.
6. Inversiones reales, 2.000.000.

Suma el estado de gastos, 2.667.330 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 180.000.
2. Impuestos indirectos, 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, 552.330.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 425.000.

Suma el estado de ingresos, 2.667.330 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Balconchán, 13 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**CADRETE**

Núm. 61.673

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 208, de 10 de septiembre de 1990, la convocatoria de una plaza de educador de adultos a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

Las bases de contratación se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cadrete, 18 de septiembre de 1990. — El alcalde, Miguel A. Bosco Sahún.

**CASPE**

Núm. 63.176

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, expuesto al público por espacio de quince días, y transcurrido éste sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle por capítulos:

*Estado de gastos*

- A) Gastos por operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 147.241.340.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 112.762.213.
  3. Gastos financieros, 8.444.657.
  4. Transferencias corrientes, 3.100.000.

## B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 191.645.562.
9. Pasivos financieros, 3.680.007.

Total gastos, 466.873.779 pesetas.

*Estado de ingresos*

## A) Ingresos por operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 92.582.627.
2. Impuestos indirectos, 7.486.760.
3. Tasas y otros ingresos, 85.802.974.
4. Transferencias corrientes, 185.026.597.
5. Ingresos patrimoniales, 6.592.142.

## B) Ingresos por operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 775.950.
7. Transferencias de capital, 48.115.174.
9. Pasivos financieros, 40.491.555.

Total ingresos, 466.873.779 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 21 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 63.177

Don Félix Lamarca Sauras ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento de bar, a ubicar en la calle La Iglesia, sin número, del barrio de Rivas, de esta villa.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, iniciándose período de información pública por término de diez días, durante los cuales todos aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar podrán formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Ejeja de los Caballeros, 18 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**EMBED DE ARIZA**

Núm. 63.178

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 520.000.
6. Inversiones, 350.000.

Total aumentos, 870.000 pesetas.

## B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 403.414.
- 2.º Por transferencia, 219.000.
- 3.º Por mayores ingresos, 247.586.

Total deducciones, 870.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Embid de Ariza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**ILLUECA**

Núm. 61.674

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de remodelación de la calle Benedicto XIII (segunda fase), queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y podrán presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Illueca, 15 de septiembre de 1990. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

**LA JOYOSA**

Núm. 63.826

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1990, acordó aprobar de manera inicial la imposición y ordenación de los siguientes tributos:

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Precio público por la prestación del servicio de fotocopidora.

Este acuerdo se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de reclamaciones, según el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

La Joyosa, 25 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**LUCENA DE JALON**

Núm. 60.834

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1990, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Salida Epila (2.ª fase), quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Durante el citado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Lucena de Jalón, 11 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**L O N G A R E S**

Núm. 61.266

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, 150.3 de la Ley 39 de 1988 y 127 del texto refundido de régimen local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno, en sesión de 11 de julio de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica dicho presupuesto, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 3.593.792.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 9.600.000.
  3. Gastos financieros, 200.000.
  4. Transferencias corrientes, 540.000.
  6. Inversiones reales, 23.900.000.
  9. Pasivos financieros, 1.600.000.
- Suma el estado de gastos, 39.433.792 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.424.000.
2. Impuestos indirectos, 400.000.
3. Tasas y otros ingresos, 9.207.000.
4. Transferencias corrientes, 8.591.000.
5. Ingresos patrimoniales, 261.792.
7. Transferencias de capital, 15.550.000.

Suma el estado de ingresos, 39.433.792 pesetas.

Asimismo, el Pleno, junto con el presupuesto municipal, acordó aprobar la plantilla de personal en los siguientes términos:

—Puestos desempeñados por funcionarios:

Cuerpos nacionales: Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

—Personal laboral:

Temporal: Una plaza de alguacil.

De acuerdo con la legislación vigente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Longares, 12 de septiembre de 1990. — El alcalde, Jesús Cortés.

**M A L A N Q U I L L A**

Núm. 60.830

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 510.704.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.385.000.
4. Transferencias corrientes, 125.000.
6. Inversiones reales, 5.500.000.
9. Variación de Pasivos financieros, 220.996.

Suma el estado de gastos, 9.741.700 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 740.000.
2. Impuestos indirectos, 190.000.
3. Tasas y otros ingresos, 715.000.
4. Transferencias corrientes, 1.750.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.860.700.
7. Transferencias de capital, 3.486.000.

Suma el estado de ingresos, 9.741.700 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Malanquilla, 13 de septiembre de 1990. — El alcalde, Teófilo Horno Cisneros.

**M A N C O M U N I D A D****D E S I E R R A D E L U N A - L A S P E D R O S A S**

Núm. 61.273

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Mancomunidad ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 923.500.
6. Inversiones reales, 1.700.000.

Suma el estado de gastos, 2.623.500 pesetas.

*Estado de ingresos*

4. Transferencias corrientes, 500.000.
7. Transferencias de capital, 2.123.000.

Suma el estado de ingresos, 2.623.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sierra de Luna, 14 de septiembre de 1990. — El presidente.

**M E Z A L O C H A**

Núm. 61.668

A las 12.30 horas del día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, que no sea sábado ni festivo, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se celebrará subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Valhondo", número 114-A del Catálogo provincial, para 350 cabezas de ganado lanar y 8 de cabrío, bajo el tipo de tasación, en alza, de 33.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse en la misma hasta las 12.00 horas del día inmediato anterior al reseñado para la subasta, siendo de cuenta del rematante el importe de cuantos gastos lleve consigo el aprovechamiento.

Mezalocha, 17 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**M O N T E R D E**

Núm. 61.670

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles La Plaza, La Plana, La Arruga, La Hoya Alta y La Hoya (primera fase), queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Monterde, 14 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**N O V A L L A S**

Núm. 60.838

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 17.809.755.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 14.783.761.
3. Gastos financieros, 1.887.500.
4. Transferencias corrientes, 250.000.
6. Inversiones reales, 19.868.982.
9. Pasivos financieros, 16.633.675.

Suma el estado de gastos, 71.233.673 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 7.691.617.
2. Impuestos indirectos, 1.400.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.430.000.
4. Transferencias corrientes, 7.328.864.
5. Ingresos patrimoniales, 3.649.540.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.552.663.
7. Transferencias de capital, 23.180.989.
9. Pasivos financieros, 20.000.000.

Suma el estado de ingresos, 71.233.673 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B.

**B) Personal laboral:**

- Un profesor del programa de educación permanente de adultos.
- Un encargado del servicio de ayuda a domicilio.
- Un socorrista piscinas.
- Un auxiliar administrativo.
- Siete operarios.

Novallas, 6 de septiembre de 1990. —El alcalde.

**NUEVALOS**

Núm. 61.261

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 8.836.000.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.076.430.
  3. Gastos financieros, 1.300.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.000.000.
  6. Inversiones reales, 20.300.000.
  9. Pasivos financieros, 1.000.000.
- Suma el estado de gastos, 40.512.430 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.100.000.
  2. Impuestos indirectos, 200.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 4.130.000.
  4. Transferencias corrientes, 5.722.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 840.000.
  7. Transferencias de capital, 19.520.430.
  9. Pasivos financieros, 5.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 40.512.430 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuévalos, 12 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**ORCAJO**

Núm. 61.262

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 421.000.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 335.000.
  4. Transferencias corrientes, 11.000.
  6. Inversiones reales, 3.500.000.
  9. Pasivos financieros, 160.000.
- Suma el estado de gastos, 4.427.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 390.000.
  2. Impuestos indirectos, 25.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 423.000.
  4. Transferencias corrientes, 2.975.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 614.000.
- Suma el estado de ingresos, 4.427.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Orcajo, 13 de septiembre de 1990. — El alcalde.

**O SEJA**

Núm. 61.255

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 7.608.492 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince

días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Oseja, 31 de agosto de 1990. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de notificación**

Núm. 60.807

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1.697 de 1984-A, seguidos a instancia de Aristides Marco Vicente de Vera, representado por el procurador de los Tribunales señor Puerto Guillén, contra Construcciones Pardo, S. L.; Antonio Pardo Pérez, Máximo Pardo de Borbón, Asunción Argel Morte, Victoria Migueleiz Muro y la entidad Centro Empresarial de Fomento, S. A.

Por la presente se hace saber a la entidad Centro Empresarial de Fomento, S. A., el resultado de la subasta celebrada en las presentes actuaciones:

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 18 de junio de 1990. — Ante el señor juez del Juzgado de Primera Instancia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, siendo el día y hora señalados para la celebración de esta tercera subasta, comparecen los procuradores y letrado de la parte actora. Abierto el acto por su señoría, se dio la voz de subasta pública por el señor agente judicial, no compareciendo ningún postor, por lo que la parte actora solicita tomar parte en la subasta, con dispensa de consignar. Abierta la licitación, por la parte actora se ofrece 1.000 pesetas por cada una de las fincas, excepto por el piso quinto A, en la quinta planta superior, finca 19.962, y el piso séptimo A, en la séptima planta superior, finca 19.990, por las que se ofrece 1.786.000 pesetas por cada una de ellas, y, respecto de los vehículos, se ofrece 1.000 pesetas por cada uno de ellos. Por su señoría se aprueba el remate a favor de la actora, por cuenta del principal reclamado en estas actuaciones y con derecho a ceder el remate a un tercero, respecto de las fincas 19.962 y 19.990, por la cantidad expresada de 1.786.000 pesetas por cada una de ellas, y, respecto de las otras fincas y vehículos, siendo la cantidad ofrecida inferior a las dos terceras partes del tipo de subasta, su señoría, suspendiendo la aprobación del remate, acuerda se dé traslado de las posturas ofrecidas a los deudores, a fin de que en el término de nueve días puedan pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejor dichas posturas, haciendo previamente el depósito que previene la Ley.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Centro Empresarial de Fomento, S. A., del resultado de la subasta, dándole el término de nueve días a los efectos oportunos y con los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 60.808

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, a instancia de Antonio Julián Millán y Máximo Julián Tena, se tramita expediente de declaración de herederos de María-Pilar Julián Millán, bajo el número 463 de 1990-A, hermana de doble vínculo del primero de ellos y sobrina del segundo. La fallecida era mayor de edad, soltera, natural y vecina de Zaragoza, solicitándose dicha declaración de herederos a favor de Antonio Julián Millán, Máximo Julián Tena, en representación de su padre premuerto Feliz Julián Millán, y de Manuel-Máximo Julián Segura y Santiago Julián Segura, en presentación de su premuerto padre José Julián Millán, llamándose por medio de la presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante el mismo reclamándolo.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de emplazamiento****Núm. 60.488**

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición número 1.091 de 1990-C, instado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador señor Peiré, contra otros y herencia yacente y herederos legales y/o testamentarios de Jacinto Solán Campos, por medio de la presente se emplaza a los indicados demandados, habiéndose señalado el término de seis días para que comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de emplazamiento****Núm. 60.489**

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 1.089 de 1990-C, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra otros y Julián y José Taratiel Forcén, Juan-Ignacio Taratiel Uribarren y herencia yacente y/o herederos legales y/o testamentarios de Julián Taratiel Altarriba, que se encuentran en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a los indicados demandados, habiéndose señalado el término de diez días al objeto de que comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los indicados demandados, expido la presente, que firmo en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 60.865**

En virtud de lo acordado por su señoría en los autos de juicio ejecutivo número 618 de 1988-C, instado por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Alicia Sancho Ortiz, María del Carmen Tabuén Sancho y Francisco-José García Torcal, que se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente se hace saber a los indicados demandados que por la parte actora, en el acto de tercera subasta, se ha ofrecido por la mitad indivisa de una era y pajar en "Las Eras", la cantidad de 25.000 pesetas; por la mitad indivisa de una casa en el barrio de Aluenda, calle letra L, número 7, la cantidad de 50.000 pesetas; por un campo secano en "Los Pozos", la cantidad de 25.000 pesetas; por un campo secano en "El Puerto" o "El Ramo", en El Frasno, la cantidad de 25.000 pesetas, y por un campo secano en "La Boquera", en El Frasno, la cantidad de 50.000 pesetas, por lo que, al no cubrir el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber a los demandados citados, al objeto de que en el término de nueve días puedan pagar a la actora, liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento****Núm. 60.805**

En virtud de resolución dictada en el procedimiento de menor cuantía seguido bajo el número 682 de 1990-B, a instancia de Octavio Valero Cuesta y otros, representados por el procurador señor Barrachina, contra Miguel Angel Pérez Aznar, Amado Tabuena Tabuena, Santiago Tabuena Tabuena y herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Lacasta Pardo, sobre otorgamiento de escritura, el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, don Jesús-María Arias Juana, ha acordado emplazar a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Lacasta Pardo para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber al propio tiempo que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Lacasta Pardo, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 60.172**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 334-A de 1990, promovido por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Pirámide Sport, S. L., Luis Prades Gil, Carlos Prades Gil, Juan-José Prades Gil, Ascensión Martín Mur, Francisco Suñé Carceller y María del Carmen Prades Gil, en reclamación de 3.417.375 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 60.244**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 8 de 1990-A, sobre separación conyugal, a instancia de Casimira Sánchez Sanjuán, representada por la procuradora señora Pando Espiniella, contra Antonio Fernández Pascual, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 8 de 1990-A, sobre separación conyugal, a instancia de Casimira Sánchez Sanjuán, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Zaragoza (calle Monasterio de Siresa, número 15), representada por la procuradora señora Pando Espiniella y asistida de la letrada señora Labarta Bertol, contra Antonio Fernández Pascual, mayor de edad, casado, electricista, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal interpuesta por la representación de Casimira Sánchez Sanjuán, contra su esposo, Antonio Fernández Pascual, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella, y, en su consecuencia, decreto por esta sentencia dicha separación, la cual se regulará por los siguientes efectos:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. La guardia y custodia de los hijos menores comunes, así como la patria potestad exclusiva de los mismos, privando de ésta al padre Antonio Fernández Pascual.

3. El padre podrá visitar y tener en su compañía a sus hijos Antonio y María del Carmen, siempre que éstos lo deseen y no se perjudique su horario escolar, debiendo respetar sus progenitores sus decisiones al respecto, y en cuando a la hija menor María-Pilar, podrá visitar y estar con el padre los domingos alternos, desde las 10.00 a las 20.00 horas, y tres días en Navidad y Semana Santa y quince días en verano.

4. El uso del domicilio conyugal se atribuye a la esposa con los hijos.

5. Para contribuir al levantamiento de las cargas familiares, el esposo entregará a la esposa una pensión cuya cuantía y circunstancias podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando vigente hasta entonces la señalada en la medida cuarta del auto de 8 de marzo de 1990.

6. Se decreta la disolución de la sociedad de gananciales.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días, y firme que sea la misma, procédase a su inscripción en el Registro Civil de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Fernández Pascual, se extiende el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 60.810

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio con el número 350 de 1989-B, a instancia de Antonia Garrido Roldán, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Eugenio Manuel Feal Martínez, declarado en rebeldía, en los que, en trámite de liquidación del régimen económico de gananciales, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía conceder y concedía a la ex esposa Antonia Garrido Roldán la administración de los bienes comunes integrantes de la sociedad de gananciales, con exigencia de obtener licencia judicial para todos los actos que excedan de la administración ordinaria, reservándose a las partes el derecho de acudir al juicio declarativo ordinario que corresponda al objeto de dilucidar la adjudicación de los bienes del caudal común, dada la rebeldía del demandado Eugenio-Manuel Feal Martínez.»

Y para que sirva de notificación al demandado señor Feal Martínez, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 60.813

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 244 de 1990-A, seguidos sobre tutela, a instancia de Máximo Vera Til, representado en turno de oficio por el procurador señor Celma Benages, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1990. — Hechos: Que por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de Máximo Vera Til, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (avenida de la Jota, número 61), se presentó escrito promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, con el fin de obtener la tutela de la menor María-Paula Amín Vera, de 6 años de edad, nacida en Zaragoza el día 28 de mayo de 1984, hija de Mohammad Amín Maz y María-Antonia Vera Lancís, en el que, tras exponer que la menor se halla confiada a su representado y esposa, por resolución del Tribunal Tutelar de Menores de esta ciudad, terminaba suplicando al Juzgado se dignase admitir el escrito y documentos presentados y, tras los trámites legales pertinentes, incluida audiencia al ministerio fiscal, se dictara auto constituyendo a Máximo Vera Til como tutor de la menor María-Paula Amín Vera.

Su señoría dijo: Que debía estimar y estimaba la presente solicitud de tutela formulada por la representación de Máximo Vera Til, respecto a su nieta materna María-Paula Amín Vera, menor de edad, y, en su consecuencia, declaraba constituido al solicitante como tutor de dicha menor a todos los efectos legales y con las limitaciones de los artículos 271 y 272 del Código Civil, y quedando relevado de prestar fianza.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y, firme que sea la misma, procédase a su inscripción en la Sección Cuarta del Registro Civil de Zaragoza, así como en la inscripción de nacimiento de la menor.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los padres biológicos Mohammad Amín Maz y María-Antonia Vera Lancís, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 60.494

Doña Josefina Horno Sebastián, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo número 719 de 1988, sección C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra José-Luis Campos Aznar y María-Soledad Peña Higuero, el día 16 de julio de 1990 se celebró tercera subasta, a la cual compareció el procurador de la actora, no compareciendo más postores, y por la misma se ofreció la cantidad de 175.000 pesetas, y no cubriendo las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se da traslado a la parte demandada para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar la deuda y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la

aprobación del remate, obligándose al propio tiempo pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor juez.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados José-Luis Campos Aznar y María-Soledad Peña Higuero, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Cédula de emplazamiento

Núm. 60.806

En el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado bajo el número 481 de 1990, seguido a instancia de Enrique de la Parra Usón, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra José-Antonio Sancho Mosquera, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Jueza señora Juste Díez de Pinos. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos, y como se pide por la parte actora, dado el desconocido domicilio del demandado José-Antonio Sancho Mosquera, emplácese al mismo por medio de edictos, a fin de que dentro del término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca y se persone en los mencionados autos, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal; mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Nerea Juste. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a José-Antonio Sancho Mosquera, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Cédula de emplazamiento

Núm. 59.112

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.983 de 1988, en el que figura Francisco Garrido Sánchez como denunciado, por medio de la presente se le notifica la interposición de recurso de apelación contra la sentencia recaída y que ha sido admitida en tiempo, forma y ambos efectos.

En consecuencia se emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de cinco días, contado a partir del siguiente a la entrega de esta cédula, comparezca, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad (edificio de los Juzgados), advirtiéndole que, en su defecto, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 5**

Cédula de citación

Núm. 63.840

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 231 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Susana Pulido Doblado, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el próximo día 3 de octubre, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 61.299

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 562 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas 562 de 1990, sobre hurto y daños, contra Ali Saar, siendo perjudicada Natalia Torres Martínez, de quienes constan en autos otras circunstancias personales e interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ali Saar, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y costas.

Abónesele el día de detención.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el mismo día en que se notifique o en el siguiente, personalmente mediante comparecencia, o por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Ali Saar, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia, se expide la presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria, Inés Lafuente.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.749

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 104 de 1990, seguidos a instancia de María-Pilar Egea Tello, contra Ediciones Aguaviva, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho: 1.º Que en proceso 524 de 1989, seguido a instancia de María-Pilar Egea Tello, contra Ediciones Aguaviva, S. A., con fecha 27 de noviembre de 1989, por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 27 de enero de 1990.

2.º Que en 5 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 233.219 pesetas, más 20.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos: 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia en la cantidad de 233.219 pesetas de principal, intereses y costas provisionalmente calculadas, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de noviembre de 1989, dictada en proceso 524 de 1989, seguido a instancia de María-Pilar Egea Tello, contra Ediciones Aguaviva, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 233.219 pesetas, más 20.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Ediciones Aguaviva, S. A., y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.751

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 351 de 1990 a instancia de Sagrario-Catalina Bondía Portillo y otras, contra Jamal Mahad Subón, sobre indemnización, se ha dictado sentencia "in voce", con fecha de hoy, que contiene el siguiente

«Fallo: Que estimo la demanda de Sagrario-Catalina Bondía Portillo, Pilar Ferrández Jarreta, Esperanza Antequera Maestre, María-Jesús García Gómez y Concepción Molina Velasco y condeno a Jamal Mahad Subón a abonar a cada una de las referidas demandantes la cantidad de 4.250 pesetas, más el 10 % de incremento por demora. Se advierte a las partes que esta sentencia no puede ser objeto de recurso.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jamal Mahad Subón, con último domicilio en Zaragoza (calle Monte Perdido, 6), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.752

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 345 de 1990 a instancia de Juan-José Usón Rodríguez, contra la empresa Mearagón, S. L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha sentencia "in voce" que contiene el siguiente

«Fallo: Estimo la demanda de Juan-José Usón Rodríguez, y condeno a Mearagón, S. L., a abonar al actor la cantidad de 1.019.424 pesetas, en concepto de salarios devengados y no percibidos, más el 10 % en concepto de interés por demora. Se advierte a las partes que la presente sentencia puede ser recurrida en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mearagón, S. L., con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Alonso de Aragón, 10), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.748

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 235 de 1990 a instancia de José-María Abancés Gracia, contra Ediciones Aguaviva, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José-María Abancés Gracia, debo condenar y condeno a la empresa Ediciones Aguaviva, S. A., a que abone al actor la cantidad de 585.000 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ediciones Aguaviva, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.140

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 346 de 1990 a instancia de Yolanda Alejandre Gracia, contra Zaragoza Noche, S. L., sobre rescisión de relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda de Yolanda Alejandre Gracia y declaro extinguido su contrato de trabajo con la empresa Zaragoza Noche, S. L.»

a la que condeno a estar y pasar por tal pronunciamiento y a abonar a la actora la cantidad de 239.000 pesetas en concepto de indemnización resolutoria.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Zaragoza Noche, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.542

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 108 de 1990, a instancia de Rosaura García González, contra Thermo Tex, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho: 1.º Que en proceso 516 de 1989, seguido a instancia de Rosaura García González, contra Thermo Tex, S. A., con fecha 27 de diciembre de 1990, por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 8 de junio de 1990.

2.º Que en 6 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 498.669 pesetas, más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos: 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y

concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia en la cantidad de 498.669 pesetas de principal, intereses y costas provisionalmente calculadas, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de diciembre de 1989, dictada en proceso 516 de 1989, seguido a instancia de Rosaura García González, contra Thermo Tex, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 498.669 pesetas, más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a Thermo Tex, S. A., y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.545

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 111 de 1990, seguidos a instancia de José-Dionisio Velilla y otros, contra Construcciones Imperial, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho: 1.º Que en proceso 83 de 1990, seguido a

instancia de José-Dionisio Marqués Velilla y otros, contra Construcciones Imperial, S. A., con fecha 4 de abril de 1990, por este Juzgado de lo Social, se dictó sentencia que devino firme en 8 de junio de 1990.

2.º Que en 9 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 1.679.434 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos: 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia en la cantidad de 1.679.434 pesetas de principal, intereses y costas provisionalmente calculadas, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de abril de 1990, dictada en proceso 83 de 1990, seguido a instancia de José-Dionisio Marqués Velilla y otros, contra Construcciones Imperial, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.679.434 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Imperial, S. A., y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.547

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de José-Miguel Alcubierre Pellejero, contra Diarplás, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho: 1.º Que en proceso 678 de 1989, seguido a instancia de José-Miguel Alcubierre Pellejero, contra Diarplás, S. A., con fecha 27 de marzo de 1990, por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 9 de junio de 1990.

2.º Que en 9 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 144.469 pesetas, más 14.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos: 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia en la cantidad de 144.469 pesetas de principal, intereses y costas provisionalmente calculadas, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de marzo de 1990, dictada en proceso 678 de 1989, seguido a instancia de José-Miguel Alcubierre Pellejero, contra Diarplás, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 144.469 pesetas, más 14.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Diarplás, S. A., y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.980

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 110 de 1990, seguidos a instancia de María-Pilar Martín Domínguez, contra Pedro García Martínez y otros, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho: 1.º Que en proceso 143 de 1990, seguido a instancia de María-Pilar Martín Domínguez, con fecha 24 de abril de 1990, por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 2 de junio de 1990.

2.º Que en 9 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 62.417 pesetas, más 6.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas.

Razonamientos jurídicos: 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia en la cantidad de 62.417 pesetas de principal, intereses y costas provisionales calculadas, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar

bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de abril de 1990, dictada en proceso 143 de 1990, seguido a instancia de María-Pilar Martín Domínguez, contra Pedro García Martínez y otros, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 62.417 pesetas, más 6.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a Pedro García Martínez, Manuela García Martínez, Luis García Martínez y García Martínez Hermanos, S. C., y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.548

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 384 de 1990 a instancia de Angel García Fajardo, contra Mecánicas de la Puebla, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel García Fajardo, declaro improcedente el despido de dicho demandante, acordado por la empresa Mecánicas de la Puebla, S. L., a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 386.725 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 5.156 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mecánicas de la Puebla, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial